PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Secretaría de Infraestructura

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

ATENCIÓN DE EMERGENCIA CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.133 DE 2022 Y EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO EN LAS OBRAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTRAS EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato.

1). AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Acuerdo Municipal N° 050 de 2018 quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, autoriza al Alcalde del Municipio de Piedecuesta para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato

Según Resolución nombrado No.168-P de abril 29 de 2021 y acta de posesión No.016 de abril 30 de 2021, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 0074 de junio 30 de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017 se delega la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Municipio de Piedecuesta, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegase en este funcionario la facultad de celebrar contratos o convenios en los que se comprometan recursos del Municipio, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

2) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Piedecuesta, a través de la Secretaria de Infraestructura, la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Municipal tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Alcalde como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de desastres en el Municipio e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedó establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Piedecuesta una Ciudad para la Gente.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico

Así mismo, el Alcalde como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de desastres en el Municipio e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedó establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Piedecuesta una Ciudad para la Gente.

Que mediante sesión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres No. 10, celebrado el día 30 de noviembre de 2022, el cual tuvo como objetivo principal el SEGUIMIENTO A CALAMIDAD PUBLICA N° 133 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR FUENTES LLUVIAS QUE PROPICIARON DIFERENTES FENÓMENOS COMO DESLIZAMIENTOS, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"

Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 los Gobernadores y Alcaldes previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respetiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres.

Que con fundamento en lo precedente, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, recomienda de manera unánime al Alcalde municipal, decretar la situación de calamidad pública, por fuertes lluvias que propiciaron deslizamientos, avenidas torrenciales, crecimientos súbitas, desestabilidad de taludes, y las afectaciones que se presentan en gran parte del municipio de Piedecuesta, y a la vez aprobar el Plan de Acción específico para el mantenimiento, recuperación de las vías terciarias, disponibilidad de maquinaria amarilla, subsidios de arrendamiento, garantizar la movilidad y transitabilidad vial, en las zonas afectadas y las demás que sea pertinentes en aras de garantizar las condiciones normales de funcionamiento de la población

Que la necesidad de la declaratoria de Calamidad surge de los últimos acontecimientos generados por fuertes lluvias que propiciaron deslizamientos, avenidas torrenciales, crecimientos súbitas, desestabilidad de taludes, los cuales guardan estrecha relación con lo descrito por el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 "Calamidad Pública", entendiendo que, está generada cuando se desencadena uno o varios eventos naturales, como surge en el caso en concreto siendo necesario adoptar el protocolo descrito en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, cuando la capacidad técnica del ente territorial se ve sobrepasada por los eventos naturales y demás criterios a tener en cuenta, encontrando en el evento que la situación de peligro que afectó el paso normal por la vía de corredores viales lo que impide su desarrollo normal de la economía diaria, accesos a la educación, servicios de salud y en general para su dinámica diaria. Por lo cual, es menester de las autoridades Municipales adelantar las gestiones necesarias y oportunas para lograr que la comunidad no sufra traumatismos por los hechos naturales surgidos por la temporada de lluvias.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

Ahora bien, el Municipio de Piedecuesta se encuentra relacionado dentro de las entidades integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, que deben contribuir a la ejecución del plan de acción específico.

El contrato a celebrar por el Municipio de Piedecuesta, está relacionado directamente con las acciones necesarias y que hacen parte del Plan de Acción especifico.

La Ley 1523 de 2012, determina que uno de los procesos de la gestión del riesgo es el de la Reducción del Riesgo, el cual está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, es decir, prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales y de esta forma evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos; así la reducción del riesgo en este sentido está compuesta entre otros, por la intervención correctiva del riesgo existente, que consiste en "el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos" y por la intervención prospectiva de nuevo riesgo entendida como el "Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro".

El objeto denominado "**ATENCIÓN DE EMERGENCIA CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.133 DE 2022 Y EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO EN LAS OBRAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTRAS EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**", se da como una necesidad de realizar el mantenimiento del palacio municipal y otras edificaciones administrativas afectadas en el Municipio.

El artículo 3 de la ley 1523 de 2012 el cual menciona los principios generales que orienta la gestión del riesgo en su numeral 8 nos dice: Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.* Como seria el caso que nos ocupa donde se ven afectados y en inminente peligro derechos fundamentales de la comunidad.

De conformidad con los preceptos legales y en aras de brindar una solución eficaz a la problemática descrita, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado hacer un contrato sometido a la formalidades y requisitos que exige la ley para contratar entre particulares para ejecutar el servicio de suministro y mantenimiento de maquinaria necesarias para la **"ATENCIÓN DE EMERGENCIA CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.133 DE 2022 Y EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO EN LAS OBRAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTRAS EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, Es por todo lo expuesto anteriormente, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la zona declarada en calamidad pública.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

3) IDENTIFICACIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación entre particulares es el **"ATENCIÓN DE EMERGENCIA CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.133 DE 2022 Y EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO EN LAS OBRAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTRAS EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

4) CONVOCATORIA A VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

5) **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar componentes técnicos para el Cumplimiento del objeto fijado.

6) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación como entre particulares la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*
>
> ***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

La Ley 1523 de 2012 lo define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. **La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.** (Negrilla fuera de texto).

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública por Municipios de la Jurisdicción del Departamento.

*Ley 1523 de 2012. "Articulo 1. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el **manejo de desastres**, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos." *(...)*

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...).*

(...) Que la situación de CALAMIDAD PÚBLICA debidamente declarada, dado que tiene por finalidad de la atención de una emergencia causada por un evento de origen natural o antrópico no intencional, perfectamente se puede enmarcar dentro de los términos DESASTRES y/o DESASTRES NATURALES contenidos en la excepción del artículo 33 de la ley 996 de 2005.

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(...)

7. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES

7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación debidamente firmada por el oferente o el representante legal. Se debe adjuntar con la propuesta económica. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, so pena de rechazar la propuesta, no se aceptarán propuestas condicionadas, por lo tanto, los proponentes podrán presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos de la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. (Cámara de Comercio).

PERSONA JURIDICA: Debe anexar el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

LAS PERSONAS NATURALES: Para demostrar su capacidad jurídica, las Personas Naturales deberán adjuntar copia de su cédula de ciudadanía.

Deben igualmente anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la Propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

d. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

e. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

EXTRANJEROS

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- R.U.P.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789, las personas jurídicas deben acreditarlo mediante certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal si existe. Las personas naturales deberán aportar copia de la última planilla de pago que acredite el cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hay lugar, en condición de cotizante directo.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el decreto 2788 del 31 de agosto de 2.004.

- **CERTIFICADO DE LOS ANTECEDENTES FISCALES**
- **CERTIFICADO DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
- **COPIA DEL CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES**
- **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA**
- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.**

El proponente personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal se presenten deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos.

El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos.

1. Vigencia. El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar vigente y renovado.

2. Clasificación. En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio bajo la siguiente clasificación de (UNSPSC).

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

7.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	UND	CANTIDAD
1.0	PRELIMINARES		
1.1	Localizacion y replanteo	GBL	1,00
1.2	Cerramiento en tela polipropileno	ML	22,00
1.3	Demolicion muro en tapia de 80 cm de espesor	M2	88,44
1.4	Desmonte de cubierta en teja de barro existente	M2	68,93
1.5	Demolicion en meson de concreto	ML	4,90
1.6	Desmonte de cielo raso en PVC, inc. Retiro	M2	29,16
1.7	Desmonte de cielo raso en drywall, inc. Retiro	M2	20,96
1.8	Desmonte de estructura de mezzanine	M2	18,42
1.9	Desmonte de luminarias existentes	UND	18,00
1.10	Demolicion de pisos	M2	21,75
1.11	Desmonte de aires acondicionados existentes	UND	1,00
1.12	Desmonte de cableado y canaletas plasticas existentes	ML	110,00
1.13	Cargue, Retiro, transporte y disposicion final de material sobrante hasta botadero autorizado	M3	131,88
1.14	Demolición de ciclopeo en concreto	M3	4,88
1.15	Demolición muro ladrillo temosa	M2	16,48
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
2.1	Excavacion manual en material común	M3	25,80
2.2	Relleno compactado con material seleccionado en obra	M3	12,42
2.3	Cargue, Retiro, transporte y disposicion final de material sobrante hasta botadero autorizado	M3	17,39

PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Secretaría de Infraestructura

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	UND	CANTIDAD
3	CIMENTACION		
3.1	Concreto pobre para solado e: 5 cms	M3	0,89
3.2	Concreto simple fc=210K/cm2 para zapatas (3000psi)	M3	15,30
3.3	ACERO DE REFUERO PDR 60	KG	1314,46
4	ESTRUCTURA		
4.1	Concreto f´c=21 Mpa para columnas	M3	5,25
4.2	Concreto f´c=21 Mpa para vigas aereas	M3	8,83
4.3	Acero de refuerzo PDR 60	KG	2671,58
5	PISOS Y ACABADOS		
5.1	Antepiso en concreto de 2500 psi e: 10 cm (incluye malla electrosoldada)	M2	24,41
5.2	Mortero de nivelacion e:4 cm	M2	69,00
5.3	Enchape para piso en ceramica oficina	M2	21,75
5,4	Enchape para piso de cocina ceramica	M2	10,53
5,5	Suministro e instalacion de piso laminado tipo madera	M2	36,72
6	CUBIERTAS		
6.1	Suministro e instalación de cubierta en teja de barro impermeabilizada con manto edil o similar de 3mm con cielo raso en machimbre	M2	68,93
6.2	Suministro e instalación de estructura para cubierta en vigas de madera (incluye pintura, inmunizante, barniz)	M2	68,93
6.3	Summninistro e instalacion de canal de agua lluvias en lamina galvanizada (incluye instalacion, pintura, accesorios)	ML	23,10
6.4	Suministro e instalacion de bajante de aguas lluvias 4"	ML	22,40
7	INSTALACIONES ELECTRICAS		
7.1	Suministro, instalación y transporte de luminaria tipo leds panel rectangular 120*30 45- 50w.	UN	18,00
7.2	Canaleta plastica de 10 x 5 cm para cableado	ML	103,55
7.3	Suministro e instalacion de puntos electricos 110 w (incluye tomacorriente, cableado, tuberia)	UN	25,00
7.4	Suministro e instalacion en drywall (incluye pintura)	M2	20,96

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	UND	CANTIDAD
8	ACABADOS		
8.1	Mamposteria ladrillo h-10	M2	37,82
8.2	Mamposteria ladrillo h-15	M2	66,95
8.3	Friso liso con apariencia en tapia	M2	130,89
8.4	Friso impermeabilizado con sika o similar con apariencia en tapia	M2	83,43
8.5	Estuco y pintura tipo 1 para interiores	M2	305,47
8.6	Resane y pintura tipo 1 para interiores	M2	262,26
8.7	Resane y pintura tipo koraza para exteriores	M2	225,23
8.8	Suministro y aplicación de pintura para elementos de carpinteria como ventanas y puertas del palacio municipal (incluye pintura por todos los lados del elemento)	M2	28,41
9	VARIOS		
9.1	Instalacion de estructura de mezzanine	M2	18,42
9.2	Meson en concreto con acabado en granito pulido	ML	4,90
9.3	Puntos hidraluicos en PVC 1/2 "	UND	1,00
9.4	Puntos sanitarios en Pvc 2"	UND	2,00
9.5	Aseo general	UND	1,00

7.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

Experiencia general: Para el presente proceso de selección el proponente acreditará EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso corresponde a DOS (02) CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES terminados antes de la fecha de entrega de propuestas, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial.

Experiencia Especifica: De estos contratos aportados al menos uno debe tener en su alcance la ejecución de mínimo (4) de las siguientes actividades:

- Mampostería
- Vigas y/o columnas en concreto de 3000 psi o 21 Mpa.
- Desmonte o retiro de cubierta.
- Instalación de cubiertas
- Acero de refuerzo
- Estuco y pintura.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos 2 clasificaciones del cuadro del numeral *7.1 Registro Único de Proponentes RUP.*

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El Municipio de Piedecuesta estima conveniente solicitar un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones. Las hojas de vida y soportes del personal solicitado en la presente invitación, se debe entregar junto a la propuesta.

A continuación, se relaciona el personal necesario para la ejecución:

El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.
- Certificado de antecedentes disciplinarios COPNIA.
- Copia de la tarjeta Profesional.
- Copia del diploma de estudios profesionales
- Copia de la cedula de ciudadania

CARGO	CAN	PROFESION	DEDIC.	EXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR DE OBRA	1	Ingeniero Civil con Estudios superiores relacionadas con su profesión.	**40%**	No menor de DIEZ (10) años contados desde la fecha de la expedición de la matricula profesional.
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero Civil	**100%**	No menor de TRES (3) años contados desde la fecha de la expedición de la matricula profesional.

CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

1. **Índice de liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. **Índice de endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD**
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A UNO (1)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A UNO (1)

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria de los indicadores de cada integrante.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

7.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

- Se deben adjuntar junto a la propuesta económica.
- Se debe adjuntar el presupuesto discriminando cantidades a ejecutar, valor unitario y los costos indirectos. El valor de la propuesta debe incluir todos los gastos de legalización, descuentos, y demás gravámenes incluidos en la ejecución del servicio.

8. CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

El siguiente será el procedimiento que adelantará la oficina gestora para efectos de seleccionar las ofertas entregadas.

PROPUESTAS QUE CUMPLEN O NO CUMPLEN LO SOLICITADO

FACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Será objeto de Verificación	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Será objeto de Verificación	Cumple / No cumple
Experiencia general	Será objeto de Verificación	Cumple / No cumple

CRITERIO DE PONDERACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

PONDERACION ECONOMICA Y TECNICA	PUNTAJE MAXIMO
CAPACIDAD TECNICA **Personal mínimo requerido** **(Experiencia especifica del Director de Obra) (20/40)** Acreditar experiencia especifica como Director de Obra en Dos (2) contrato cuyo objeto o alcance haya sido CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES el cual debe haber sido iniciado, ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la oferta. **(Experiencia especifica del Residente de Obra) (20/40)** Acreditar experiencia especifica como Residente de Obra en Un (1) contrato cuyo objeto o alcance haya sido CONSTRUCCIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES el cual debe haber sido iniciado, ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la oferta.	40

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

EVALUACION DE CONSISTENCIA- ECONOMICA: PROPUESTA ECONOMICA	60
TOTAL	**100**

Para la acreditación de la experiencia de la capacidad técnica se requiere:

Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública o privada para la cual se prestó el servicio y en la que conste el cargo, acompañadas del contrato laboral o contrato de prestación de servicios y la seguridad social donde se evidencie el vínculo laboral por el tiempo laborado.

El orden de elegibilidad se obtendrá otorgándole el primer puesto al proponente que obtenga el mayor puntaje y así sucesivamente en orden descendente hasta llegar al de menor puntaje.

9. PRESUPUESTO OFICIAL.

Los recursos con que cuenta el MUNICIPIO para respaldar económicamente la ejecución proveniente del **CDP No.** 22-01324 de fecha 29 de diciembre de 2022 por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($290.000.000),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en CUATRO (4) MESES, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:

a) Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato
b) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y su invitación.
d) Entregar el Cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación.
e) Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga.
f) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, estudios previos y la Oferta presentada.
g) Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h) Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

i) Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
j) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
k) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con MUNICIPIO.
l) Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final de obra.
m) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
n) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
o) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
p) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
q) Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el MUNICIPIO.
r) Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el supervisor del municipio, debiendo el jefe de la oficina gestora decidir sobre su aceptación o no, es decir en ningún caso el hecho de realizar la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado.
s) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
t) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
u) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
v) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
w) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Interventor y/o supervisor, el MUNICIPIO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
x) Instalar la valla informativa del contrato, según modelo del MUNICIPIO, el cual suministrará el Supervisor.
y) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
z) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del MUNICIPIO y de los entes de control.
aa) Asistir a los comités técnicos realizados por el MUNICIPIO.
bb) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del MUNICIPIO.
cc) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y/o supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
 a) Avance de cada una de las actividades programadas.
 b) Cantidades de obra ejecutadas.
 c) Registros fotográficos.
 d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

f) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
h) Informe de seguridad industrial.
i) Informe de manejo ambiental.
j) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
k) Actualización del programa de ejecución de obra.
l) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

dd) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y/o supervisión y contener como mínimo:
a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b) Documentación técnica, entre ella:
- ✓ Bitácora de obra.
- ✓ Planos record de obra, aprobados por la Interventoría y/o supervisión.

c) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías.
d) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
g) Registro fotográfico definitivo.

ee) Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
ff) Socializar el proyecto con la comunidad, a fin de garantizar el control social sobre el proyecto.
gg) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma.
hh) Registro fotográfico definitivo con estado inicial, proceso constructivo y estado final de la obra ejecutada.

11. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas de Recibo Parciales de acuerdo con el avance de obra del contrato, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor del contrato asignado por el Municipio de Piedecuesta.

Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) un saldo final equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al municipio, para que se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, presentamos los porcentajes de tributos y contribuciones que estarán a cargo del contratista.

Municipales

3.0% Estampilla Pro-Anciano
1.5% Estampilla Pro-Cultura
0.5% RETE-ICA

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Departamentales

2.0% Estampilla Pro-UIS
2.0% Estampilla Pro-Desarrollo
2.0% Estampilla Pro-Hospital
0.6% Ordenanza (10% Σ Pro-UIS-Desarrollo-Hospital)

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Nacionales

Impuestos nacionales de acuerdo de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

11. GARANTÍAS

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

d)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: la entidad exige en los contratos de obra el otorgamiento de una poliza de responsablidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantia serà igual al periodo de ejecución del contrato.

El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual debe ser equivalente a 200 SMMLV.

12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente Contrato:
1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades.
2.) Señalar el supervisor del contrato.
3) Suscribir en conjunto con el contratista e interventor y/o supervisor las actas de inicio, recibo y liquidación.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

					ejecución del contrato.					
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo de los elementos a suministrar.	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Politicos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO

ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
GOBERNACIÓN	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

		riesgo sin alterar los términos del contrato						
	X	Verificación de posibles subidas de precios de los elementos a suministrar.	3	2	5	MEDIO	Chequeo de comportamiento del mercado	Diario
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiara la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual
X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Secretaría de Infraestructura

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte Municipio, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y la existencia del registro presupuestal.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un Contrato de obra sometido a las formalidades y requisitos que exige la ley para contratación entre particulares cuyo objeto sea la **"ATENCIÓN DE EMERGENCIA CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No.133 DE 2022 Y EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO EN LAS OBRAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTRAS EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde Municipal.

Dado en el municipio de Piedecuesta, 29 de diciembre del 2022

LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Secretario De Infraestructura